



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**ALCALDIA**

LOTA, 02 de Junio de 2009

ORDENANZA N° 004.-/

ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE  
LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE  
POLICIA LOCAL

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, sobre Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:** a) Lo dispuesto en el Artículo 20 bis de la Ley N° 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

b) Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma legal antes citada.

c) Aprobación de la ordenanza de Concejo Municipal de Lota consta en Certificado de Secretario Municipal N° 538 de fecha 11/06/2009, y

d) En uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 1° A contar de la publicación de la presente ordenanza regulase la facultad que la Ley N° 18.287 otorga al Juez de Policía Local para conmutar en todo o parte de la multa aplicada en un proceso de su competencia, en actual tramitación, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecidos por la municipalidad, conforme a las siguientes normas.

Artículo 2° En aquellas comunas donde la Municipalidad o el Alcalde haya previsto la posibilidad de efectuar trabajos en beneficio de la comunidad, el juez, determinada la multa y a petición expresa del infractor y siempre que éste carezca de medios económicos suficientes para su pago, podrá conmutarla en todo o parte, por la realización del trabajo que el infractor elija dentro de dicho programa.



El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas con el objeto de completar una o media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende 8 horas.

**Artículo 3º** Los trabajos señalados se efectuarán de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 y los viernes de 08:30 a 16:30 horas.

**Artículo 4º** Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes.

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones comunitarias.
- b) Limpieza de sitios eriazos
- c) Barrido de calles
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios.

**Artículo 5º** La unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales.

**Artículo 6º** El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su Resolución el número de horas por los cuales deba efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito a la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales.

Además deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad señalada a objeto de que éste dé inicio al cumplimiento de la sanción. .

**Artículo 7º** La Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.

**Artículo 8º** El Secretario del Tribunal comunicará por escrito al Jefe de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, como el trabajo a realizarse y rol de la causa correspondiente.

Dicha información deberá ser entregada con a lo menos 2 días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo, enviando además una copia de la resolución al Municipio.

**Artículo 9º** El Jefe de la Unidad de Inspección emitirá un informe al Juez de Policía Local respectivo sobre el grado de cumplimiento de los trabajos en los



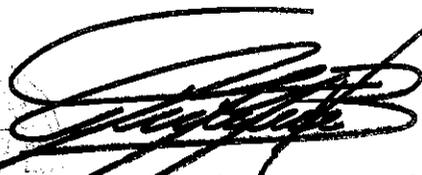
días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

La no presentación del infractor en la fecha fijada para el inicio de las labores, o la no realización cabal y oportuna del trabajo, dejará sin efecto la conmutación de la sanción por el solo Ministerio de la Ley y deberá pagarse la multa aplicada, a menos que el Juez, por resolución fundada, adopte otra decisión indicado la medida adoptada nuevamente.

**Artículo 10°** En la Secretaria de cada Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

**Artículo 11°** Publíquese en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de la Comuna.

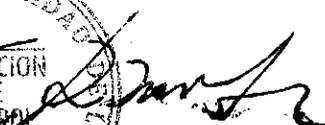
Anótese, comuníquese y notifíquese



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL




JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE




DIRECCION DE CONTROL

**Distribución:**

- Juzgado de Policía Local
  - DAF (3)
  - Dirección Transito
  - DOM (3)
  - Administradora Municipal
  - Dideco
  - Secplan
  - Secretaria Municipal
  - Concejo Municipal
  - Pagina Web
  - Archivo
- JVT/KSF/jmab.-